Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Resolución Jefatural
N° 00061-2024-MINEDU/SG-OGA

Lima, 01 de marzo de 2024

VISTO: El Expediente N° 39670-2022 (ETAPA 2100), y sus antecedentes;

CONSIDERANDO:

Con fecha 15 de noviembre de 2022, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, en adelante LA ENTIDAD y la empresa WELEV SERVICIOS GENERALES S.R.L., en adelante EL CONTRATISTA, suscribieron el Contrato N° 83-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 para la prestación del "Servicio de limpieza y mantenimiento para catorce (14) Colegios de Alto Rendimiento" - Ítem Nº 03: COAR Cajamarca, por el monto de S/ 854,400.00 (Ochocientos cincuenta y cuatro mil cuatrocientos con 00/100 Soles), y un plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses;

Que, mediante Memorándum N° 657-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento – DEBEDSAR, remitió el Informe N° 197-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR/CADMyPPTO, mediante el cual sustenta técnicamente la primera reducción del Contrato por el monto de S/ 6,864.33 (Seis mil ochocientos sesenta y cuatro con 33/100 Soles), lo que representa el 0.803% del importe total del contrato original;

Que, de conformidad con el artículo 34.3 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, "*Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje*"; (Subrayado es agregado)

Que, asimismo, el artículo 157 del Decreto Supremo Nº 344-2018-EF, precisa en su *artículo 157.1 "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación*

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Artículo 157.2 Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (…)";(Subrayado es agregado)

Que, en ese orden de ideas, la normativa de contrataciones del Estado ha establecido que, de manera excepcional, el Titular de la Entidad puede ordenar la reducción de prestaciones, hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que esta reducción de prestaciones sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, al respecto mediante Informe N° 091-2024-*MINEDU/SG-OGA-OL-AEC*, la Coordinación de Ejecución Contractual de la Oficina de Logística, recomienda aprobar la primera reducción de las prestaciones del Contrato N° 83-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 de acuerdo con lo informado por la DEBEDSAR, y al haberse cumplido los supuestos establecidos en la Ley de contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, en dicho sentido, corresponde disponer la primera reducción de prestaciones al Contrato N° 83-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026 por el monto de S/ 6,864.33 (Seis mil ochocientos sesenta y cuatro con 33/100 Soles), lo que representa el 0.803% del importe total del contrato original, porcentaje que se encuentra dentro del límite del 25% permitido por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cumpliéndose y alcanzándose la finalidad pública del servicio contratado;

Con el visto bueno de la Oficina de Logística, y en uso de las facultades delegadas por la Resolución Ministerial N° 004-2024-MINEDU y de conformidad al TUO de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada con Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 344-2018-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Disponer la primera reducción de prestaciones del Contrato N° 83-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026, suscrito con la empresa WELEV SERVICIOS GENERALES S.R.L.; para la contratación del "Servicio de limpieza y mantenimiento para catorce (14) Colegios de Alto Rendimiento" - Ítem Nº 03: COAR Cajamarca; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, por el monto de S/ 6,864.33 (Seis mil ochocientos sesenta y cuatro con 33/100 Soles), lo que representa el 0.803% del importe total del contrato original, de acuerdo al siguiente detalle:

MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL	PRIMERA REDUCCIÓN (Por aprobar)	PORCENTAJE A REDUCIR	MONTO DEL CONTRATO MODIFICADO
S/ 854,400.00	S/ 6,864.33	0.803%	S/ 847,535.67

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en ***https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml***

Artículo 2°.- Disponer que la Jefatura de la Oficina de Logística realice las acciones necesarias, a fin de formalizar la adenda correspondiente al Contrato N° 83-2022-MINEDU/SG-OGA-OL-UE026, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente, manteniéndose inalterable las demás condiciones contractuales.

Artículo 3°.- Notificar la presente Resolución a la Jefatura de la Oficina de Logística, quien deberá de efectuar las acciones administrativas para su cumplimiento.

Regístrese y Comuníquese.

FIRMADO DIGITALMENTE

MARIA LUZ FERNANDEZ CARDENAS
Jefa de la Oficina General de Administración
MINISTERIO DE EDUCACION

REPÚBLICA DEL PERÚ
FIRMA DIGITAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

FERNANDEZ CARDENAS Maria Luz FAU 20131370998 hard

JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN - OGA MINEDU

En señal de conformidad

2024/03/01 17:25:22

Firmado digitalmente por: BELTRAN PERONA Aaron Fernando FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/03/2024 15:42:20-0500

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_3/VDD_ConsultaDocumento.aspx